

De la crisis a la reconstrucción: la encrucijada del sistema de pensiones chileno

From crisis to reconstruction: the crossroads of the chilean pension system

DANIELA ZAVANDO CERDA *Abogada con el grado de licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Andrés Bello, Chile*
DOI <https://orcid.org/0000-0001-5370-1351>

Sumario

1. Introducción
2. Diagnóstico de la situación actual
3. Factores que desencadenan la crisis
 - 3.1. Retiros excepcionales de fondos de pensiones
4. Reformas al sistema
5. Proyecto de reforma del sistema de pensiones
6. Conclusión
7. Bibliografía

Cita Sugerida: ZAVANDO CERDA, D: «De la crisis a la reconstrucción: la encrucijada del sistema de pensiones chileno». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 44 (2025): 273-290.

Resumen

El presente artículo aborda la crisis del sistema de pensiones en Chile, marcada por la insuficiencia e inequidad de las prestaciones. Primero, se realiza un diagnóstico de la situación actual y se analizan los factores que desencadenan la crisis del sistema de capitalización individual imperante desde mayo de 1981, hoy a sus 43 años de vigencia.

En segundo lugar, se ahonda en una medida constitucional excepcional, surgida como solución del Estado ante la pandemia mundial por COVID-19, que permitía el retiro de los fondos individuales de pensiones de las personas trabajadoras, con determinados requisitos.

Finalmente, se destaca como a través de la resiliencia se ha trabajado en la reforma del régimen a través de diversos proyectos de reforma del sistema de pensiones en la búsqueda de un sistema más sólido y equitativo. Para finalizar con el último proyecto que crea un sistema de pensiones mixto, que recientemente ha sido promulgado como ley y entrará a regir en abril de 2027.

Palabras clave

Sistema de Pensiones; Jubilación; Reforma Chile pensiones; Seguridad Social

Abstract

This article addresses the crisis of the pension system in Chile, marked by the insufficiency and inequity of benefits. First, a diagnosis of the current situation is made and the factors that triggered the crisis of the individual capitalization system in force since May 1981, now in the 43rd year, are analyzed.

Secondly, it delves into an exceptional constitutional measure, which arose as a state solution to the global pandemic by COVID-19, which allowed the withdrawal of individual pension funds of working people, with certain requirements.

Finally, it is highlighted how resilience has been used to reform the system through various pension reform projects in the search for a more solid and equitable system. To finish with the latest project that creates a mixed pension system, which has recently been enacted into law and will come into force in April 2027.

Keywords

Pension System; Retirement; Chile Pension Reform; Social Security

1. INTRODUCCIÓN

El sistema de pensiones en Chile, instaurado en 1981, basado en la capitalización individual ha sido un modelo pionero en América Latina, atrayendo la atención en los años 90 de los demás países de la región. La experiencia chilena en este sentido fue un antecedente que marcó un hito al instaurar un sistema privado de pensiones basado plenamente en el ahorro obligatorio personal, totalmente opuesto al sistema público de pensiones tradicional imperante en Latinoamérica hasta ese entonces, financiado por reparto.

No obstante, con el transcurso de los años este sistema ha evidenciado profundas deficiencias en términos de suficiencia, equidad y sostenibilidad. A más de cuatro décadas de su implementación, el sistema ha sido incapaz de garantizar pensiones suficientes a la mayoría de las personas trabajadoras. Esta crisis previsional se ha visto exacerbada por diversos factores, tales como, el envejecimiento poblacional, la precarización del empleo, la desigualdad en los ingresos y la falta de cobertura universal, que han generado una creciente insatisfacción social.¹

A su vez, decisiones como los retiros extraordinarios de fondos previsionales durante la pandemia de COVID-19, aunque vistas como una medida excepcional ante la emergencia, han puesto de manifiesto la fragilidad del sistema y sus limitaciones para brindar una protección adecuada en tiempos de crisis. A lo largo de las últimas décadas, diversas reformas han intentado mitigar sus falencias, buscando ajustar el modelo y garantizar la sostenibilidad del sistema, sin lograr una solución integral.

A continuación, se realiza un diagnóstico actual del sistema de pensiones chileno, destacando los factores que han desencadenado esta crisis. A su vez, se analizan los procesos de reformas, destacando la capacidad del sistema para adaptarse y reconstruirse frente a los desafíos estructurales y coyunturales. En este contexto, la resiliencia se ha convertido en un concepto clave para comprender los desafíos del sistema y la necesidad de una transformación que garantice la seguridad social de las futuras generaciones.

En última instancia, la reflexión sobre la resiliencia se presenta como una clave para avanzar hacia un sistema de pensiones más justo, inclusivo y sostenible, que responda a las necesidades de la población a lo largo del ciclo de vida.

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El actual sistema de pensiones de Chile basado en la capitalización individual, vigente desde el mes de mayo de 1981, cumplió 43 años desde su aplicación, por lo cual es preciso hacer algunos análisis en torno a su implementación. En la actualidad atraviesa una crisis de legitimidad, puesto que están contestes todos los actores sociales tanto las Instituciones Gubernamentales, como los empresarios, las y los trabajadores y ciudadanos en general que este es un modelo que posee grandes fallas, profundizando ciertas desigualdades sociales que es menester resolver en pos de garantizar una vida digna en la vejez, en situaciones de invalidez, así como en coyunturas de sobrevivencia.

Este sistema fue instaurado durante la dictadura cívico militar bajo una lógica eminentemente individual, regulado por el D.L. N.º 3.500 del año 1980², ha dejado en evidencia sus limitaciones

¹ MESA-LAGO, C.: Retos de la Sostenibilidad de las Pensiones de Seguridad Social Latinoamericanas en el Resto del Siglo XXI, *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. Extraordinaria nº 7, 2024, p. 34-36.

² Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Decreto Ley N.º 3.500, *Establece nuevo sistema de pensiones*, Publicado el 13 de noviembre de 1980, Chile, 1980.

estructurales para otorgar pensiones dignas, las cuales giran en torno a suficiencia, equidad y legitimidad del sistema.

Al respecto, indicadores provenientes de la Superintendencia de Pensiones dan cuenta que, en 14 años, la mediana de las pensiones autofinanciadas (PAFE) para las personas jubiladas entre los años 2007 a 2021, alcanzó un total de \$64.216 pesos chilenos.³ En tanto, los resultados de este sistema demuestran la existencia de una enorme brecha entre las pensiones de hombres y mujeres, que el mismo no es capaz de minimizar. En el caso de las mujeres el valor de la pensión mediana es de \$30.685 pesos, mientras que para los hombres la mediana fue de \$137.310 pesos.⁴

La SP⁵ al realizar un diagnóstico sobre la situación actual del sistema, concluye que existe una variedad de factores que dan forma a la percepción negativa y a la crisis que atraviesa. Entre los más influyentes se encuentran:

- 1) Menores rentabilidades actuales y proyectadas.
- 2) Mayores expectativas de vida de hombres y mujeres.
- 3) Baja tasa y densidad de cotización.
- 4) Pensiones y tasas de reemplazo bajas.
- 5) Espacio para mayor competencia en industria de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- 6) Baja cobertura de trabajadores independientes.
- 7) Desventaja relativa de las mujeres en el sistema.
- 8) Bajo nivel de conocimiento de usuarios sobre el sistema.

La Subsecretaría de Previsión Social hace énfasis en que los problemas del sistema, las condiciones y tipo de empleo repercuten en la protección social. Recalcando que el sistema previsional ha sido impactado por una serie de transformaciones sociales en las últimas décadas, entre las que se cuenta los diversos cambios sufridos en el mercado de trabajo, como por ejemplo la flexibilidad laboral; el alza y las mayores expectativas de vida en el total de la población; la incorporación masiva de las mujeres al mundo del trabajo remunerado. Estos y otros acontecimientos suscitan como consecuencia el tener que adaptar el sistema de protección social a las nuevas necesidades que comienzan a surgir.⁶

El malestar no es reciente; en más de una década son numerosas las propuestas o mejoras para el sistema que se han barajado. Entre ellas, una de las discusiones más importantes que se ha dado,

³ MARCEL, M.: Sistema Mixto: Mejores Pensiones para Chile. En *Proyecto Reforma de Pensiones*, editado por Ministerio de Hacienda, 1-34, 2022, p.3.

⁴ Ministerio de Hacienda.: *Informe de impacto regulatorio de la reforma de pensiones: Proyecto de ley que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, Santiago de Chile, 2022, p. 5.

⁵ MACÍAS, O.: El sistema de Pensiones Chileno, en *Presentación del Superintendente de Pensiones*, Santiago de Chile: Superintendencia de Pensiones, 2017, p.41.

⁶ Subsecretaría de Previsión Social.: *Seguridad social como un derecho humano*, Sistema de Pensiones, (s.f). Consultado el 14 de abril de 2025, <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/sistema-de-pensiones/>

es la señalada por la SP⁷ en torno al pilar contributivo, dentro del cual se realizó una lista taxativa de objetivos a mejorar para el buen funcionamiento del sistema, según su experiencia práctica. Los principios seleccionados para realizar los cambios en el pilar contributivo son los siguientes:

- 1) Mejorar las pensiones, hoy y en el futuro aún más, con solidaridad.
- 2) Incrementar el ahorro previsional.
- 3) Mantener un financiamiento separado entre el Pilar Solidario y el sistema de capitalización individual.
- 4) Introducir cambios que sean sostenibles en el tiempo, con preocupación sobre la economía.
- 5) Crear condiciones de legitimidad al sistema de pensiones chileno.
- 6) Robustecer la regulación y fiscalización del sistema privado.
- 7) Mejorar la equidad de género.

Es preciso subrayar que los diagnósticos acerca del funcionamiento del sistema se han efectuado desde el año 2006 en adelante, los cuales son claros en mostrar que existe una parte considerable de la población que no tendría ahorros suficientes para financiar su pensión en un futuro. Por lo cual, se han propuesto varias adecuaciones con el objetivo de dar una mejora a este sistema.

En vías a la recuperación de los montos de las pensiones, una de las reformas más grandes en este sentido fue la relacionada con el establecimiento del Pilar Solidario. Se enmarca dentro de la aplicación de aportaciones no contributivas, con menor brecha entre las prestaciones recibidas y la liberación del pago de cotizaciones que posibilitan mayor cobertura. Asimismo, la introducción de mecanismos como el ahorro voluntario y el incentivo hacia la cotización temprana para los supuestos de menor cuantía de pensiones, son las medidas con mayores manifestaciones desde 2008 hasta la fecha en el ámbito de la seguridad social.

Por consiguiente, la introducción del Pilar Solidario durante el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet en el año 2008, con el objetivo de aliviar el riesgo de pobreza en la vejez, representó un cambio sustantivo al funcionamiento del sistema en su momento. Por lo cual, actualmente este Pilar Solidario está sufriendo modificaciones con el fin de darle robustez, por medio de la reciente implementación de la Pensión Garantizada Universal (PGU) aprobada el pasado año 2022 durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera. En virtud de ella se ha permitido otorgar condiciones mínimas de bienestar, aumentando el nivel de las pensiones que otorga y su cobertura, con cargo al erario fiscal. Empero, pese a la medida y al enorme esfuerzo fiscal⁸ que involucra este intento por compensar -en parte- aquellas debilidades propias de las pensiones financiadas con base en el ahorro personal del actual sistema de capitalización individual, la suficiencia de las pensiones sigue siendo inadecuada.

⁷ MACÍAS, O.: El sistema de Pensiones Chileno, en *Presentación del Superintendente de Pensiones*, Santiago de Chile: Superintendencia de Pensiones, 2017, p. 42.

⁸ El gasto del Estado en el Pilar Solidario entre septiembre de 2021 y agosto de 2022 fue de US\$3.989 millones, representando un 1,5% del Producto Interno Bruto (PIB). Ministerio Secretaría General de la Presidencia., Ministerio de Hacienda., Ministerio de Trabajo y Previsión Social., Ministerio de la Mujer., Equidad de Género.: Boletín N.º 15480-13, *Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, 2022. <https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16006&prmBOLETIN=15480-13>

En efecto, a partir de los resultados entregados por la SP en 2022, se observa que un 23% de las pensionadas y pensionados tiene una jubilación inferior a la actual línea de pobreza, mientras que, un 72% de la misma población posee una pensión inferior al salario mínimo. En este mismo sentido, aun después de considerar el efecto de la PGU sobre las pensiones totales, la brecha entre la mediana de la pensión total de hombres y la de mujeres alcanza un 53%. Ello demuestra que, incluso incorporando un pilar no contributivo que ha beneficiado relativamente más a las mujeres que a los hombres, el sistema sigue generando brechas de género significativas.

3. FACTORES QUE DESENCADENAN LA CRISIS

Respecto de los diversos factores que determinan la insuficiencia e inequidad de las pensiones, se observa que la estructura individual del actual sistema reproduce las desigualdades del mercado del trabajo y la informalidad. Esto afecta los niveles de ingresos sobre los cuales se cotiza y la densidad de las mismas cotizaciones, aspectos determinantes en el cálculo del monto de la pensión final.

A su vez, existen factores demográficos como el aumento de la esperanza de vida en las últimas décadas, en atención a que los ahorros previsionales acumulados deben distribuirse durante una etapa pasiva de mayor duración que la observada al momento de instaurarse el sistema de capitalización individual. En efecto, al evaluar la esperanza de vida utilizada en el sistema previsional, se observa un aumento sustantivo dado el cambio demográfico experimentado en Chile.

En este orden de ideas, es preciso recordar que en el año 1981 la esperanza de vida era de 13 años para hombres de 65 años y 21 años para mujeres de 60 años. Sin embargo, a partir de estimaciones realizadas por la SP y la Comisión para el Mercado Financiero, con la colaboración de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para el periodo 2023 - 2029, la esperanza de vida alcanzaría los 22 y 31 años respectivamente para hombres y mujeres. Las consecuencias generadas por la mayor expectativa de vida ocasionan un riesgo macroeconómico de longevidad, que la actual estructura del sistema de pensiones chileno es incapaz de redistribuir entre los grupos intergeneracional. Por ello, cualquier alternativa para dar respuesta a este hecho, implica una mayor presión a nivel individual, lo cual incluso significa un mayor costo para las personas que se encuentran próximas a pensionarse.

En tanto, cabe destacar que la cotización del 10% del ingreso imponible en Chile permanece bajo el promedio de los países de la OCDE, el cual asciende a 18,4%. Este nivel de tasa de cotización no se ha cambiado desde que comenzó a funcionar el sistema de capitalización individual en el año 1981, lo cual podría estar afectando negativamente en la percepción de menores pensiones para aquella población que termina su periodo activo. Asimismo, es importante señalar que el modelo de pensiones vigente en Chile, dadas sus características se aparta de la abrumadora mayoría de los países de la OCDE, en efecto, en un 83% de los países pertenecientes a esta organización existe un pilar público de carácter contributivo con mecanismos solidarios o de redistribución, que es complementado por esquemas de capitalización individual cuyo funcionamiento permite mejorar los resultados del sistema.

Con todo, se detectan una serie de debilidades en el funcionamiento del sistema, que afectan en forma relevante la posibilidad de obtener mejores pensiones, o pensiones suficientes, que entreguen cobertura a las necesidades básicas de las personas que finalizan su etapa laboral activa; el actual modelo se estructura sobre la base del consumo presente, por lo cual establece una cotización individual de carácter obligatorio. Sin embargo, y en contradicción con el objetivo de ser un sistema que permita otorgar seguridad económica en la vejez, transfiere a las personas la responsabilidad y el riesgo asociado a decisiones clave en materias tales como la elección de administradora, cambios

entre fondos y la elección de modalidad de pensión, entre otras. Estas decisiones se producen en un contexto de fuertes asimetrías de información y pueden tener el efecto de empeorar la pensión que se percibe del sistema.

Todo lo anterior ha generado un problema grave de legitimidad social del sistema, asociado no solo a su origen, sino al incumplimiento en materia de suficiencia de las pensiones, que se ve agravado por la diferencia entre el bajo monto de las pensiones y las altas utilidades de las AFP. Asimismo, se observa una falta de mecanismos efectivos para que las y los afiliados participen en el sistema, todo lo cual redunda en efectos concretos en su funcionamiento, generando por ejemplo desincentivos a la formalidad y al ahorro.

3.1. Retiros excepcionales de fondos de pensiones

La falta de participación y claridad percibida por la ciudadanía, en relación con el modelo de pensiones operante en la actualidad, ha desencadenado una serie de demandas sociales con la finalidad de reformar este sistema. En tal sentido, uno de los hechos más connotados fue el acontecido el día 18 de octubre del año 2019, con el denominado “estallido social”. Esta fecha inaugura una serie de manifestaciones sociales multitudinarias que contravienen el desarrollo del día a día, lo cual culmina con la declaración de estado de emergencia a lo largo del territorio nacional. A la explosión de este malestar, que trajo consigo una serie de restricciones con consecuencias económicas para el país, se sumó la crisis sanitaria producto de la pandemia mundial por COVID-19 que precarizó aún más la vida de la población.

Frente a un extenso periodo de movilizaciones sociales, de restricciones producto de las crisis antes señaladas, y de la lentitud con que operaron algunas decisiones estatales, en el año 2020 representantes del Gobierno elegidos en aquel entonces, elaboraron tres leyes que permitieron el retiro excepcional de los fondos de pensiones. Dinero que se encontraba acumulado en las cuentas de capitalización de los afiliados y afiliadas de las AFP, y cuyo destino siempre estuvo focalizado solo para fines previsionales. Pero esta vez, esta medida extraordinaria se firmó con el propósito de atender las necesidades de la población mediante el uso de sus propios fondos de pensión; es decir, con sus futuros ahorros designados para cubrir las pensiones de vejez, para así reducir los efectos económicos negativos generados por la pandemia mundial, lo cual desencadenó un amplio factor de cuestionamiento y deslegitimidad del sistema actual.

El retiro de los fondos de pensiones se gestó como una medida excepcional, tramitada como una petición de forma voluntaria, efectuado por un monto tope que ascendió al 10% del capital acumulado en las cuentas de capitalización individual.

A causa de las cotizaciones obligatorias de cada afiliado y afiliada, el cual dependía de la suma total acumulada de cada uno de los y las cotizantes del sistema, se pudo optar a retirar entre 35 a 150 UF,⁹ lo cual en moneda nacional equivalía a alrededor de \$ 1.000.000 a \$ 4.300.000 pesos chilenos; esto fue permitido durante tres veces en períodos de tiempo diferentes.

El primer retiro rigió desde el 30 de julio de 2020, a través de la publicación de la Ley N.^º 21.248;¹⁰ el segundo retiro comenzó a regir el 10 de diciembre de 2020 mediante la Ley N.^º 21.295;¹¹

⁹ LÓPEZ, F.: Covid-19 y retiro del 10%: Desmenuzando la ley de retiro de ahorros previsionales, *Revista Observatorio Económico*, núm. 147, 2020, p.6. doi: 10.11565/oe.vi147.375

¹⁰ Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Ley N.^º 21.248, *Reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual en las condiciones que indica*, 2020a. <https://bcn.cl/2f8ms>

¹¹ Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Ley N.^º 21.295, *Establécese un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica*, 2020b. <https://bcn.cl/2mofx>

y el tercero, y último retiro, se originó desde el 28 de abril de 2021 por la Ley N.º 21.330.¹² Desde cada una de esas fechas, existió un plazo de un año para solicitar cada retiro en las AFP de cada afiliado y afiliada.

Las siete AFP existentes en Chile implementaron las normativas administrativas y generaron los procedimientos adecuados para solicitar el retiro del 10% de los fondos previsionales. Procedimiento que fue bastante expedito y, dada la contingencia sanitaria, se puso en funcionamiento la opción de poder realizar este trámite totalmente en línea, sin necesidad de tener que acudir a una sucursal. Los únicos requisitos necesarios establecidos fueron el rol único nacional y el número de serie de la cédula de identidad de la persona afiliada.

Sin perjuicio de lo anterior, y a pesar de que este trámite contó con la opción de realizarlo directamente, a través de las cuentas virtuales proporcionadas por las sucursales virtuales en formato web de cada trabajador afiliado; las filiales de cada AFP también atendieron a sus cotizantes de forma presencial, de acuerdo con un orden establecido para cumplir con las medidas y recomendaciones sanitarias. También, cada una de ellas habilitó un centro de atención telefónica para responder las preguntas y otorgar orientaciones a través de esta vía. De esta manera, se compatibilizaron todas las formas de comunicación y los medios para tramitar de manera ágil y eficaz el retiro de los fondos de pensiones de los afiliados, ante las circunstancias y necesidades imperantes en el país.

En detalle, para todos los retiros los pagos fueron realizados en dos cuotas, en la modalidad que la persona lo prefiriera, como, por ejemplo, el uso de la cuenta de ahorro voluntario, también conocida como “Cuenta 2” vía transferencia en línea hacia la propia cuenta bancaria de los usuarios, a través de un ingreso en la Caja de Compensación inscrita; así como también, mediante un depósito en una cuenta bancaria operante en el exterior (otro país). Todo el proceso fue gratuito para la persona solicitante.

Si bien en un principio esta medida fue aprobada para generar un beneficio hacia la población, debido a la contingencia ya mencionada, finalmente terminó por generar un alza más allá de lo contemplado en la tasa de inflación nacional.¹³ Tuvo así directa repercusión en el incremento de precios de la canasta básica familiar, debido a que esta vez en un corto lapso de tiempo, los hogares experimentaron un aumento en su ingreso disponible, lo cual elevó el consumo y disminuyó los ahorros obtenidos.¹⁴

Este hecho en el largo plazo afectó en mayor medida a los sectores de la población menos favorecidos a causa del alza del costo de la vida, a los afiliados con bajo capital acumulado en sus cuentas previsionales, sobre todo a aquellas pertenecientes a mujeres que vieron aún más disminuido el cálculo de sus futuras pensiones, y a las personas en edad de jubilarse, pues hubo una merma significativa en las ganancias de los fondos más conservadores. Todo ello coadyuva a configurar un

¹² Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Ley N.º 21.330, *Modifica la carta fundamental para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias en las condiciones que indica*, 2020c. <https://bcn.cl/2oxco>

¹³ Banco Central de Chile: Banco Central publica investigación sobre la inflación en Chile y el rol de diversos factores en su comportamiento, Prensa, Banco Central de Chile, Publicado el 22 de diciembre de 2020. <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/banco-central-publica-investigacion-sobre-la-inflacion-en-chile-y-el-rol-de-diversos-factores-en-su-comportamiento>

¹⁴ FERNÁNDEZ, I.: Retiro de fondos de pensiones en Chile y su impacto en la cuenta de hogares, en *Seminario Anual de Cuentas Nacionales América Latina y el Caribe: Sesión 3 impacto de la pandemia COVID 19 en las estadísticas económicas*, Santiago de Chile: Banco Central de Chile, 2021, p.13.

impacto negativo, que va en sentido contrario al desafío de mejorar las pensiones de nacionales y extranjeros, profundizando en la crisis que atraviesa este sistema¹⁵.

4. REFORMAS AL SISTEMA

La reforma del sistema de pensiones ha sido un tema recurrente desde que comenzaron a verse los frutos de la implantación del sistema a través de las primeras pensiones otorgadas por las AFP en el sistema de capitalización individual, versus las pensiones obtenidas en el antiguo sistema de reparto. En efecto, las propuestas de reformas son antecedidas por más de una década de debate público previsional, en donde los aportes han sido efectuados por distintos actores sociales, políticos y técnicos, mediante diversas propuestas de política pública.

En efecto, importantes movilizaciones sociales han ocurrido en el país en contra del sistema y específicamente en contra de la gestión realizada por las AFP. El movimiento social más representativo de los ciudadanos organizados es la agrupación denominada “No + AFP”.¹⁶ Liderada por el vocero nacional don Luis Mesina Marín, consolidada en agosto del año 2016, nace a partir de múltiples manifestaciones ejecutadas desde el año 2013 en Chile, como consecuencia del malestar latente de la ciudadanía con respecto a la forma de operar de las AFP, percibiendo jubilaciones reales bajas respecto de las expectativas prometidas una vez instaurado este modelo. Esto es debido al profundo lucro que existe en la administración del dinero destinado para el ahorro y pago de las futuras pensiones.

Voces ciudadanas reclaman la relación de asimetría, acusando a los accionistas y propietarios de las AFP de lucrar dañinamente con los fondos previsionales de los trabajadores chilenos, afectando negativamente su jubilación presente y futura. Su objetivo central es, por tanto, terminar con el modelo actual y volver a implementar un sistema de reparto; para ello han trabajado en propuestas de reforma desde el año 2013 que, con apoyo de diversas organizaciones sindicales del sector público y privado de diferentes ciudades, han culminado con una “Propuesta Técnica del Nuevo Sistema de Pensiones de Chile”,¹⁷ presentada al país el 28 de noviembre de 2016 por la Coordinadora Nacional de Trabajadores No + AFP.

A su vez, a través de los años se han redactado múltiples Informes de Comisiones de Expertos y Expertas, sobre las desigualdades generadas por el sistema y con ello han entregado sus propias propuestas de mejora. Entre estas últimas, destaca la experiencia del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional del año 2006,¹⁸ y la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones en el año 2015.¹⁹ En ellas se incluyeron diversas instancias de participación social, generando múltiples recomendaciones para mejorar el actual sistema previsional que rige en el país.

La realidad nacional ha hecho que, en los últimos 8 años, se hayan generado tres proyectos de ley con la intención de reformar el sistema de pensiones actual, incluso sucediendo alternancia de poder político en los períodos. En efecto, estos proyectos han sido presentados por distintos

¹⁵ KAY, S.J., & BORZUTZKY, S.: Can defined contribution pensions survive the pandemic? The Chilean case. *International Social Security Review*, 75: 31-50, 2022. doi.org/10.1111/issr.12286

¹⁶ Coordinadora No + AFP: Inicio. Coordinadora No + AFP, (s.f). Consultado el 14 de abril de 2025. <https://coordinadoranomasafp.cl/>

¹⁷ Coordinadora No + AFP: Presentación y fundamentación de la primera edición publicada el 2016. Propuesta, 2016. Consultado el 14 de abril de 2025. <https://coordinadoranomasafp.cl/wp-content/uploads/2021/09/Presentacion-y-fundamentos-de-la-primer-a-edicion-publicada-en-2016.pdf>

¹⁸ Consejo Asesor para la Reforma Previsional.: *El derecho a una vida digna en la vejez: Hacia un contrato social con la previsión en Chile*, volumen 1, Santiago de Chile, 2006.

¹⁹ Comisión Presidencial Pensiones.: *Informe final: Comisión asesora presidencial sobre el sistema de pensiones*, Santiago de Chile, 2015.

Presidentes de diferentes partidos políticos,²⁰ pues los proyectos de ley presentados al Honorable Congreso Nacional han sido introducidos tanto por la Presidenta Michelle Bachelet²¹ en el año 2017, como por el Presidente Sebastián Piñera²² en el año 2019, seguido en la actualidad por el Presidente Gabriel Boric quien asumió el poder en el año 2022. Estos acontecimientos han de revelar que, el problema de la restructuración al sistema previsional se encuentra dentro de una línea prioritaria de discusión gubernamental.

Es menester subrayar que las reformas de pensiones son complejas, política, social y técnicamente. Es por ello por lo que el último proyecto de ley mencionado ha sido antecedido por un proceso de diálogo social denominado “Diálogos por Pensiones Dignas. Hacia un Sistema de Seguridad Social”. El proceso de Diálogos Sociales para la reforma del sistema de pensiones fue organizado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en colaboración con el Consejo Superior Laboral, que es un organismo tripartito y de carácter consultivo que colabora en la formulación de propuestas y recomendaciones de políticas públicas. La metodología de estos diálogos fue elaborada por la Subsecretaría de Previsión Social siguiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y fue plasmada en el Manual de Diálogo Social 2022.²³

Los Diálogos Sociales se realizaron en todo el país entre el 3 de mayo y el 8 de junio de 2022, en 16 jornadas, llegando a 1.182 personas, que representaron en un 41% a trabajadores, 29% a empleadores y 30% al gobierno. El objetivo principal de este proceso fue recoger las experiencias y percepciones sobre el sistema de pensiones y las propuestas para mejorarlo, desde un enfoque de derechos y basándose en los principios de la seguridad social. Los resultados más llamativos del Informe Nacional Diálogos Pensiones Dignas²⁴ se pueden agrupar en los siguientes apartados:

- 1) Pilar contributivo: dentro de los hallazgos más importantes puede destacarse la percepción mayoritaria de una baja presencia del principio de universalidad y la ausencia del principio de solidaridad. Asimismo, se denota una desigualdad en el acceso a las pensiones y una falta de participación efectiva en el sistema. Finalmente, se remarca el bajo nivel de suficiencia de las pensiones y la imposibilidad de estas de permitir un nivel de vida digno. Dentro de las y los empleadores, la sostenibilidad aparece con mayor nivel de presencia en el pilar de capitalización individual, aunque para los otros estamentos, el bajo rendimiento del sistema hace que éste no sea considerado como sostenible.
- 2) Pilar Solidario: se destacan los avances alcanzados en el cumplimiento del principio de universalidad, sin embargo, se reconoce que aún quedan desafíos en cuanto a cobertura efectiva y en otros ámbitos del sistema de seguridad social. Adicionalmente, a diferencia del pilar contributivo, aquí se valora la existencia del principio de solidaridad, pero entre las personas trabajadoras se declara la necesidad de fortalecerlo. En relación con el principio de suficiencia en este pilar, se percibe mayoritariamente que los montos son bajos.

²⁰ AGUAYO, I., y ARGÜELLO, S.: Comparación Proyectos de Ley en materia de pensiones del Presidente Sebastián Piñera y expresidenta Michelle Bachelet. En *Asesoría Técnica Parlamentaria*, editado por Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago de Chile, 2019, p.3.

²¹ Ministerio de Hacienda y Ministerio del Trabajo.: Proyecto de ley que crea Nuevo Ahorro Colectivo, aumenta la cobertura del Sistema de Pensiones y fortalece el Pilar Solidario, En *Informe de Productividad*, Santiago de Chile: Proyecto de ley iniciado en mensaje N.º 118-365, 2017, p.12.

²² Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.: Boletín N.º 12212-13, *Proyecto de Ley que mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica*, 2019.

²³ Subsecretaría de Previsión Social.: *Manual del diálogo social 2022*, Santiago de Chile, 2022.

²⁴ Unit.; *Diálogos por pensiones dignas: Hacia un sistema de seguridad social*. Santiago de Chile, 2022.

- 3) Principios de seguridad social: en atención a la necesidad de incluir los principios de la seguridad social en una reforma de pensiones, la mayoría de las personas trabajadoras y del Gobierno perciben que el sistema actual no entrega seguridad social ni pensiones dignas; mientras que las personas empleadoras están divididas en sus opiniones. Existe un acuerdo mayoritario de que el sistema de seguridad social debe ofrecer una cobertura universal y que la participación de todos los estamentos es fundamental para la legitimidad del sistema. Igualmente, se observa acuerdo en que el nivel de desarrollo del país debe determinar la capacidad del sistema y en que es necesario un financiamiento responsable de la seguridad social.

5. PROYECTO DE REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES

La constatación de la deconstrucción del sistema privado de pensiones, desde la posición de Abanto Revilla, no debe conducirnos a proponer la eliminación del sistema privado de pensiones, puesto que en el tiempo transcurrido desde su implementación han de destacarse logros positivos para sus beneficiarios y para el país en general. Por tal razón, el autor manifiesta la necesidad de buscar un nuevo modelo que, armonizando la viabilidad jurídico-constitucional del esquema que se proponga con sus fuentes de financiamiento, se constituya en una verdadera solución al dilema y futuro de la seguridad social en pensiones.²⁵

En este sentido, como afirma Gonzales Hunt y Paitán Martínez es urgente e impostergable realizar una reforma al sistema de pensiones que implemente e incorpore un nuevo modelo de pensiones multipilar, en el que se combinen e integren las ventajas que ofrecen el sistema de reparto y el sistema de capitalización individual, permitiendo con ello, un mejor y más eficiente aseguramiento de protección social de los pensionistas del presente y futuro de la sociedad, así como las ventajas de los programas sociales como regímenes no contributivos.²⁶

Es así que, frente al dilema en el que se encuentra el sistema de pensiones, a través del mensaje N.º 180-370, de 07 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Chile, Gabriel Boric, inicia un proyecto de ley²⁷ que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica.

La presente reforma de pensiones que se propone, permite sentar las bases de un sistema contributivo mixto, que avanza hacia las estructuras que predominan en la OCDE, equilibrando tanto el reconocimiento de los esfuerzos individuales como colectivos que los sustentan, haciéndolos más equitativos tanto en su acceso como resultados, y alineados con los principios de seguridad social, la equidad de género y la sustentabilidad, como elementos estructurales para lograr un pacto social en pensiones.

²⁵ ABANTO, C.: ¿Protección o desprotección? Hacia la deconstrucción del sistema de pensiones peruano, En *Derecho del trabajo y la seguridad social: Tercer encuentro trinacional Perú, Chile y Uruguay*, Santiago de Chile: DER Ediciones, 2022, p. 312-313.

²⁶ GONZALES, C., PAITÁN, J.: *El derecho a la seguridad social*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017, p.27.

²⁷ Ministerio Secretaría General de la Presidencia., Ministerio de Hacienda., Ministerio de Trabajo y Previsión Social., Ministerio de la Mujer., Equidad de Género.: Boletín N.º 15480-13, *Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, 2022. <https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16006&prmBOLETIN=15480-13>

El fundamento principal de la reforma es la imperiosa necesidad de contar con un sistema de pensiones que permita garantizar seguridad económica y pensiones dignas a las y los pensionados por vejez, invalidez o sus sobrevivientes.

A pesar de que la actual estructura del sistema otorga pensiones a quienes han contribuido con sus cotizaciones e incluye aspectos valorados socialmente, como el derecho de propiedad de las y los trabajadores sobre sus fondos de pensión, es evidente el hecho que ha resultado incapaz de otorgar pensiones suficientes; exponiendo individualmente a las personas afiliadas a decisiones complejas y careciendo de mecanismos que permitan cubrir diversas contingencias (desempleo, longevidad, cuidados).

En este contexto, se propone avanzar hacia un sistema de seguridad social sustentable, que incentive la participación y resguarde elementos propios del esfuerzo individual y de la seguridad social, en atención a lo cual la reforma persigue los siguientes objetivos:

- 1) Aumentar las pensiones actuales y futuras: para cumplir este objetivo, la reforma propone aumentar el monto y la cobertura de la PGU, fortalecer el componente de capitalización individual del pilar contributivo y crear un nuevo componente contributivo denominado Seguro Social Previsional. Este último se basa en el ahorro colectivo y es financiado con el 6% de aporte de las y los empleadores, que incorpora mecanismos propios de la seguridad social entregando beneficios que permitan aumentar las pensiones de forma sostenible.
- 2) Avanzar hacia un sistema contributivo mixto: a través de la creación de un componente de ahorro colectivo dentro del pilar contributivo, denominado Seguro Social, el cual será financiado por las y los empleadores en el pilar obligatorio. Ello se complementa con una nueva arquitectura institucional flexible, eficiente, transparente, con participación tanto pública como privada, ampliando, en consecuencia, la capacidad del pilar contributivo.²⁸
- 3) Reforzar la libertad de elección: en este aspecto, la idea es mantener la capacidad de elección en la gestión la cotización individual, ampliando el espacio de elección de las y los afiliados al sistema, para escoger entre los nuevos Inversores de Pensiones Privados y un Inversor de Pensiones Público y Autónomo, mejorando la información disponible para comparar el desempeño de estas entidades.
- 4) Mejorar la eficiencia del sistema: activando una transición hacia un cobro de comisiones transparente y comparable, centralizando las actividades de soporte en un Administrador Previsional Autónomo, y separando claramente las funciones de soporte de las de inversión en el sistema.
- 5) Redefinir el rol del sector privado: mejorando la manera en que el sector privado participa en el sistema de pensiones, redefiniendo su rol con foco especialmente en la gestión de las inversiones de los ahorros previsionales a través de los Inversores de Pensiones Privados, estableciendo mecanismos de licitación que permitan tanto aprovechar la escala del sistema como los conocimientos especializados en servicios por parte de los privados. Asimismo, facilitar el ingreso de nuevos actores mediante la reducción de barreras de entrada que perjudiquen la competitividad entre oferentes.

²⁸ Con este objetivo se pretende que el sistema chileno se alinee con la gran mayoría de los países OCDE. Estos permiten, en el largo plazo, configurar sistemas robustos y capaces de adaptarse a los distintos desafíos demográficos, sociales y económicos a que se ven enfrentadas las sociedades a medida que la población envejece.

- 6) Terminar con la exposición indeseada a riesgos individuales: a través del reemplazo del sistema de multifondos por Fondos Generacionales que se adecúan al perfil de riesgo de las y los afiliados de acuerdo con su edad. Igualmente, se perfeccionan las modalidades de pensión y la información disponible al momento de tomar esa decisión.
- 7) Otorgar legitimidad ciudadana al sistema: mediante la creación de un sistema mixto, que combine elementos individuales y solidarios, una nueva arquitectura institucional, mayor transparencia, eficiencia y participación de las y los afiliados.

En resumen, la reforma que se propone en este proyecto de ley tiene como finalidad que las personas perciban pensiones más elevadas, avanzando hacia un sistema mixto que fortalece la capitalización individual, la propiedad y la libertad de elección, y que a la vez crea un Seguro Social con una cotización adicional de cargo del o la empleadora.

De este modo, al jubilarse las personas recibirán una pensión final compuesta por los distintos pilares, lo cual tiene como objetivo complementar el piso no contributivo de pensión mínima, mejorando la remuneración de los pensionados y pensionadas del país, elevando este ingreso sobre el indicador de la línea de la pobreza. Ello con la suma de las pensiones finales del sistema mixto contributivo, que reconoce el resultado de los esfuerzos personales, en función al historial de cotizaciones de las personas afiliadas, e incluye mecanismos solidarios complementarios, según corresponda.

En virtud de los cambios mencionados, tanto en la gestión como en el financiamiento del sistema de pensiones, se pretende transitar hacia un sistema mixto y tripartito en el que participan el Estado, trabajadoras, trabajadores y personas empleadoras. En atención a lo cual, el contenido del proyecto de ley consta de 350 artículos permanentes que se estructuran en 17 Títulos y 73 disposiciones transitorias, estableciendo un sistema mixto de pensiones, que reemplaza y deroga el D.L. N.º 3.500, de 1980, que actualmente regula la materia.

En este contexto, el nuevo sistema de pensiones se encontrará integrado por tres pilares:

- 1) El primero será el pilar no contributivo, conformado por la PGU establecida en la Ley N.º 21.419 y las pensiones solidarias de la Ley N.º 20.255, que se han analizado en el curso de esta investigación.
- 2) El segundo, será un pilar contributivo de carácter mixto integrado por un componente de capitalización individual y un componente de ahorro colectivo denominado Seguro Social Previsional.
- 3) Finalmente, se mantendrá un tercer pilar de ahorro previsional voluntario, lo cual se proyecta generaría mayores incentivos a su participación.

Dada la envergadura de la reforma de pensiones que se propone, será preciso contar plazos adecuados para su implementación, en especial, para el adecuado traspaso de funciones desde las AFP al Administrador Previsional Autónomo y para que las actuales AFP puedan transformarse en gestores privados de inversión de giro único. También, durante este periodo es preciso considerar un plazo para la constitución e inicio de operaciones del Inversor de Pensiones Público y Autónomo, que comenzará administrando el Fondo Integrado de Pensiones y asumirá la gestión de Fondos Generacionales para las personas que lo elijan para la administración de sus cotizaciones individuales.

En cuanto a las prestaciones, será menester en una primera etapa implementar la nueva cotización para el Fondo Integrado de Pensiones, de cargo de los empleadores, y el pago progresivo de los nuevos beneficios con cargo a este fondo; y en una segunda, implementar el aumento gradual por grupo de personas de la PGU a \$250.000 pesos chilenos, hasta alcanzar al 100% de la población.

En este contexto, el proyecto de ley contempla un periodo de transición del actual sistema de capitalización individual a un sistema mixto de pensiones que revista las características antes analizadas. Con todo, deberá realizarse una adecuación total del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, la emisión de la totalidad de las normas de carácter general que contempla el proyecto en estudio y los actos que sean necesarios garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

Actualmente, este proyecto, ingresado el lunes 07 de noviembre de 2022 con el número de Boletín 15480-13,²⁹ tras 2 años de discusión y algunas modificaciones, en el mes de enero de 2025 fue aprobado en el Congreso Nacional. En virtud de lo cual se promulga el proyecto de ley el 20 de marzo de 2025, siendo publicada en el Diario Oficial de la República de Chile la Ley N°. 21.735,³⁰ el 26 de marzo de 2025. Sin perjuicio de lo cual y debido a la magnitud de la reforma entrará en vigor el 01 de abril del año 2027.

6. CONCLUSIÓN

En Chile impera un sistema de pensiones privado basado en la capitalización individual, que obedece un modelo sustitutivo con pocas características de solidaridad, más allá que las realizadas a través del sistema de pensiones solidarias instauradas con la reforma del 2008 y la actual PGU del año 2022; las cuales, si bien ayudan a equilibrar las desigualdades, son insuficientes para la población.

Debido a esta circunstancia se encuentra un régimen quebrado, que ha caído en crisis por diversos factores que desencadenan en la insuficiencia e inequidad de las pensiones. Se observa que la estructura individual del actual sistema reproduce las desigualdades del mercado del trabajo y la informalidad. A su vez, se detecta la existencia de un problema grave de legitimidad social del sistema, asociado no solo a su origen, sino al incumplimiento en materia de suficiencia de las pensiones y agravado por la diferencia entre el bajo monto de las pensiones versus las altas utilidades de las AFP.

Asimismo, se observa una falta de mecanismos efectivos para que las y los afiliados participen en el sistema, todo lo cual redunda en efectos concretos en su funcionamiento; se generan así, por ejemplo, desincentivos a la formalidad y al ahorro, la falta de participación y claridad percibida por la ciudadanía. En consecuencia, se percibe falta de educación previsional en la población nacional, acrecentándose la brecha en la población extranjera.

Se detecta que este sistema privado de pensiones, basado plenamente en el ahorro obligatorio personal, transfiere a las personas la responsabilidad de cubrir las contingencias sociales y el riesgo asociado a decisiones clave; entre ellas se encuentran la elección de AFP, cambios entre diferentes tipos de fondos de pensiones y la elección de modalidad de pensión, entre otras. Estas decisiones se producen en un contexto de fuertes asimetrías de información y pueden tener el efecto de empeorar la pensión que se percibe del sistema.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Ministerio del Trabajo y Previsión Social., Subsecretaría de Previsión Social.: Ley N°. 21.735, *Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, 2025. <https://bcn.cl/WIwNpG>

En este sentido, las decisiones gubernamentales se basan en la estructura del sistema y permiten casos como los retiros excepcionales de los fondos de pensiones acumulados en las cuentas de capitalización individual para cubrir contingencias ocasionadas por la pandemia mundial COVID-19, que debieron ser resueltas por las políticas públicas del Estado y no por las personas de manera particular. Puesto que esta medida de reforma constitucional desnaturaliza la concepción tradicional de la Seguridad Social, remontándola a los orígenes de la desprotección social; cuestión impensable e improcedente en el Siglo XXI, lo cual es reflejo de una pésima gestión gubernamental y falta de políticas sociales que precarizan aún más la vida de la población.

La actual reforma del sistema de pensiones en Chile representa una respuesta estructural a una crisis que ha evidenciado la insuficiencia e inequidad de las prestaciones previsionales. Este análisis ha permitido demostrar cómo la pandemia de COVID-19 actuó como un catalizador que visibilizó las deficiencias del sistema y generó la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, tales como los retiros de fondos previsionales. Sin embargo, estas respuestas coyunturales, aunque necesarias en un contexto de emergencia, han reafirmado la urgencia de una reforma que garantice la sostenibilidad y suficiencia de las pensiones conforme a un enfoque de seguridad social fundamentado en la solidaridad y la equidad.

Desde la perspectiva de la resiliencia, la reciente reforma del sistema previsional chileno debe entenderse como un proceso dinámico de reconstrucción institucional que va más allá del mero restablecimiento del *statu quo* previo a la crisis. Considerando que la reforma se orienta en la necesidad de fortalecer y ampliar la cobertura previsional con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad, especialmente aquellas relacionadas con la insuficiencia y la inequidad de las pensiones. Con ello, se busca prevenir la profundización de desequilibrios estructurales que perpetúan la exclusión social y económica de amplios sectores de la población.

En este sentido, la resiliencia en la seguridad social no solo implica la capacidad de recuperación ante crisis económicas y sociales, sino también la adopción de estrategias que fortalezcan la sostenibilidad del sistema a largo plazo, asegurando su adaptabilidad ante futuros desafíos demográficos, económicos y laborales. Por ende, el fortalecimiento de la resiliencia en los sistemas de pensiones exige una gobernanza participativa, en la que participen de forma activa los actores estatales, empleadores y trabajadores para garantizar la eficacia y legitimidad de las reformas adoptadas.

En efecto, se concluye que el sistema de capitalización individual debe reformularse hacia un modelo mixto con componentes privados y estatales, que contemple factores demográficos como el aumento en la esperanza de vida y ajustarse a los estándares internacionales y parámetros de la OCDE con relación a la tasa de cotización. Debido a que, a pesar de los 43 años que lleva de implementación y reformas sucesivas, el régimen en funcionamiento no otorga pensiones dignas. Asimismo, la implementación de la nueva legislación debe incorporar mecanismos de monitoreo y ajuste continuo que permitan su evolución en consonancia con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las normas internacionales de seguridad social, promoviendo un modelo resiliente que proteja a las personas trabajadoras, y al mismo tiempo, facilite su bienestar integral a lo largo de su vida.

Respecto al actual proyecto de reforma del sistema, se estima que constituye un avance, pero faltan aristas que ajustar. Se echa de menos mayor profundidad y rigor técnico en las reformas estructurales que deben realizarse al sistema de pensiones. Es un paso, pero aún falta camino por avanzar para obtener mejores pensiones o pensiones suficientes que entreguen cobertura a las necesidades básicas de las personas que finalizan su etapa laboral activa.

En suma, la Ley N°. 21.735, de 26 de marzo de 2025, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones -que entra en vigor en abril de 2027- constituye un avance significativo hacia un sistema de seguridad social más resiliente, inclusivo y sostenible. No obstante, su éxito dependerá de la capacidad del Estado de Chile para implementar políticas públicas que refuerzen la cohesión social y promuevan una protección social integral, evitando retrocesos ante futuras crisis.

Finalmente, la resiliencia en el ámbito previsional no debe ser entendida únicamente como la capacidad de resistir y recuperarse, sino como la posibilidad de transformar y mejorar el sistema en función de las necesidades de la sociedad, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social para todas las personas en el transcurso del tiempo.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ABANTO, C.: *¿Protección o desprotección? Hacia la deconstrucción del sistema de pensiones peruano*, En *Derecho del trabajo y la seguridad social: Tercer encuentro trinacional Perú, Chile y Uruguay*, Santiago de Chile: DER Ediciones, 2022.
- AGUAYO, I., Y ARGÜELLO, S.: Comparación Proyectos de Ley en materia de pensiones del Presidente Sebastián Piñera y expresidenta Michelle Bachelet. En *Asesoría Técnica Parlamentaria*, editado por Biblioteca del Congreso Nacional, 1-16, Santiago de Chile, 2019.
- Banco Central de Chile: Banco Central publica investigación sobre la inflación en Chile y el rol de diversos factores en su comportamiento, Prensa, Banco Central de Chile, Publicado el 22 de diciembre de 2020. <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/banco-central-publica-investigacion-sobre-la-inflacion-en-chile-y-el-rol-de-diversos-factores-en-su-comportamiento>
- Comisión Presidencial Pensiones.: *Informe final: Comisión asesora presidencial sobre el sistema de pensiones*, Santiago de Chile, 2015.
- Consejo Asesor para la Reforma Previsional.: *El derecho a una vida digna en la vejez: Hacia un contrato social con la previsión en Chile*, volumen 1, Santiago de Chile, 2006.
- Coordinadora No + AFP.: Inicio. Coordinadora No + AFP, (s.f). Consultado el 14 de abril de 2025. <https://coordinadoranomasafp.cl/>
- Coordinadora No + AFP.: Presentación y fundamentación de la primera edición publicada el 2016. Propuesta, 2016. Consultado el 14 de abril de 2025. <https://coordinadoranomasafp.cl/wp-content/uploads/2021/09/Presentacion-y-fundamentos-de-la-primer-edicion-publicada-en-2016.pdf>
- FERNÁNDEZ, I.: Retiro de fondos de pensiones en Chile y su impacto en la cuenta de hogares, en *Seminario Anual de Cuentas Nacionales América Latina y el Caribe: Sesión 3 impacto de la pandemia COVID 19 en las estadísticas económicas*, Santiago de Chile: Banco Central de Chile, 2021.
- GONZALES, C., PAITÁN, J.: *El derecho a la seguridad social*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017.
- KAY, S.J., & BORZUTZKY, S.: Can defined contribution pensions survive the pandemic? The Chilean case. *International Social Security Review*, 75: 31-50, 2022. doi.org/10.1111/issr.12286.
- LÓPEZ, F.: Covid-19 y retiro del 10%: Desmenuzando la ley de retiro de ahorros previsionales, *Revista Observatorio Económico*, núm. 147: 6, 2020. doi: 10.11565/oe.vi147.375

MACÍAS, O.: El sistema de Pensiones Chileno, en *Presentación del Superintendente de Pensiones*, Santiago de Chile: Superintendencia de Pensiones, 2017.

MARCEL, M.: Sistema Mixto: Mejores Pensiones para Chile. En *Proyecto Reforma de Pensiones*, editado por Ministerio de Hacienda, 1-34, 2022.

MESA-LAGO, C.: Retos de la Sostenibilidad de las Pensiones de Seguridad Social Latinoamericanas en el Resto del Siglo XXI, *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. Extraordinaria nº 7, 15-50, 2024.

Ministerio de Hacienda.: *Informe de impacto regulatorio de la reforma de pensiones: Proyecto de ley que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, Santiago de Chile, 2022.

Ministerio de Hacienda y Ministerio del Trabajo.: Proyecto de ley que crea Nuevo Ahorro Colectivo, aumenta la cobertura del Sistema de Pensiones y fortalece el Pilar Solidario, En *Informe de Productividad*, 1-50, Santiago de Chile: Proyecto de ley iniciado en mensaje N.º 118-365, 2017.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Ley N.º 21.248, *Reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual en las condiciones que indica*, 2020a. <https://bcn.cl/2f8ms>

Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Ley N.º 21.295, *Establécese un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica*, 2020b. <https://bcn.cl/2mofx>

Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Ley N.º 21.330, *Modifica la carta fundamental para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias en las condiciones que indica*, 2020c. <https://bcn.cl/2oxco>

Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: Decreto Ley N.º 3.500, *Establece nuevo sistema de pensiones*, Publicado el 13 de noviembre de 1980, Chile, 1980.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social., Subsecretaría de Previsión Social.: Ley N.º 21.735, *Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, 2025. <https://bcn.cl/WIwNpG>

Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.: Boletín N.º 12212-13, *Proyecto de Ley que mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica*, 2019.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia., Ministerio de Hacienda., Ministerio de Trabajo y Previsión Social., Ministerio de la Mujer., Equidad de Género.: Boletín N.º 15480-13, *Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica*, 2022. <https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16006&prmBOLETIN=15480-13>

Subsecretaría de Previsión Social.: *Manual del diálogo social 2022*, Santiago de Chile, 2022.

Subsecretaría de Previsión Social.: *Seguridad social como un derecho humano, Sistema de Pensiones*, (s.f). Consultado el 14 de abril de 2025, <https://www.prevensionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/sistema-de-pensiones/>

Unit.; *Diálogos por pensiones dignas: Hacia un sistema de seguridad social*. Santiago de Chile, 2022.